



Actualidad Contable

Novedades y Práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera

ANÁLISIS EJECUTIVO NOVEDADES EN EL MES DE JULIO 2023

aeca

■ EDITADO POR AECA

BDO

■ CON EL APOYO

 **Universidad
LOYOLA**

■ DIRECCIÓN TÉCNICA

- **Actualidad Contable**
Todas las novedades y números anteriores en aeca.es.
- **Pódcast**
Disponible en YouTube e IVoox.
- **Suscríbete**
La newsletter para Socios de AECA.

Única newsletter y pódcast en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, disponible para Socios de AECA. Actualidad Contable (AC) informa mensualmente desde 2008 sobre todas las novedades normativas contables de los organismos reguladores nacionales e internacionales. La redacción del newsletter cuenta con un equipo compuesto por profesionales, académicos y autores referentes en normativa contable internacional.

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de julio

Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC

Este documento recoge los avances de la reunión del IASB en julio de 2023.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Gestión dinámica de riesgos

- a) El IASB ha **analizado dos componentes para determinar si deberían formar parte de la Posición Neta** de Riesgo Abierta (CNOP por sus siglas en inglés). Un segundo tema que se ha tratado en la reunión se refiere a los **derivados elegibles**, estudiando el caso de la designación de derivados no lineales y de los que se encuentran fuera de mercado. *Págs. 3-4*

Combinaciones de negocio

- b) El IASB ha estudiado como **mejorar la eficacia del test de deterioro**. En esta reunión se han propuesto algunas modificaciones en la redacción de la NIC 36, de manera que se reduzca la posibilidad de que se produzca el efecto protección (*shielding effect*). *Pág. 4-7*
- c) El equipo técnico ha propuesto que las entidades que no tienen que rendir cuentas a los mercados de la obligación **no estén exentas de revelar información sobre el desempeño posterior de las combinaciones de negocio**. *Pág. 4-7*

Método de la participación

- d) El IASB ha tratado de responder la siguiente cuestión de si ante una disminución en el valor razonable de una inversión en una asociada o negocio conjunto, los inversores **¿la comparan con el precio de compra original o con el importe en libros a la fecha de presentación?** *Págs. 7-8*
- e) El equipo técnico ha propuesto **cinco nuevas cuestiones** al alcance del proyecto. *Págs. 7-8*

Estados financieros principales

- f) El IASB ha finalizado los trabajos técnicos sobre esta norma, proponiendo su régimen de transición, que sigue lo previsto en la NIC 8. **La fecha entrada en vigor es para todos los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027**. *Pág. 8-9*

Iniciativa de revelación. Filiales sin presentación de información a los mercados: Revelaciones

- g) El IASB ha finalizado los trabajos técnicos sobre esta norma, proponiendo su régimen de transición, el cual presenta peculiaridades en función del marco de información previo de la filial. **La fecha entrada en vigor es para todos los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027**. *Págs. 9-10*
- h) Asimismo, el IASB inicia **el proceso de votación de esta norma**. *Pág. 9-10*

Provisiones

- i) El IASB ha estudiado el *feedback* recibido sobre las **tasas de descuento** y realiza una propuesta sobre la **medición de la provisión**, alineada con la modificación aprobada en 2020 sobre qué costes deben considerarse al estudiar si un contrato es oneroso. *Págs. 10-11*

Actividades extractivas

- j) El IASB ha trabajado sobre el **feedback recibido en el proyecto de investigación** sobre esta materia y que está relacionado con la revelación de las políticas contables, cómo mejorar su comparabilidad. *Págs. 11-12*

Aplicación consistente y mantenimiento. Aplicación a los contratos de compra de energía (PPAs) la excepción de uso propio prevista en la NIIF 9

- k) El equipo técnico propone al IASB la incorporación de un proyecto de alcance limitado y con prioridad elevada para aclarar cómo se aplica la **excepción de uso propio en determinados contratos de compra de energía**, así como la posibilidad de establecer una cobertura virtual sobre los mismos. *Pág. 13*

Otras noticias

- l) El **IOSCO ha respaldado las normas del ISSB**. *Pág. 14*

I. IASB

La reunión avanzó sobre los proyectos que ya están iniciados. En concreto:

- a) La contabilización de los **instrumentos financieros** en la que se ha abordado el proyecto de Gestión Dinámica de Riesgos.
- b) La contabilidad de **grupos de empresas**, con los proyectos de revelaciones sobre las combinaciones de negocios y la del método de la participación.
- c) Un tercer bloque donde se abordan **los estados financieros principales y la revelación**.
- d) Finalmente, se incluye un punto de la agenda sobre **Provisiones e Industrias extractivas**.

PROYECTOS

1. Gestión dinámica del riesgo

Antecedentes

En 2014, el IASB publicó un Documento para el debate (*Discussion Paper*) sobre la gestión dinámica del riesgo. En estos ocho años se está discutiendo sobre cómo adaptar la contabilidad de coberturas a este modelo de gestión. La NIIF 9 mejoró la contabilización y revelación de información de los mecanismos de cobertura empleados por las compañías, si bien no captura adecuadamente las estrategias de gestión en las que el riesgo asegurado cambia continuamente y este se gestiona con carteras abiertas de activos y pasivos.

El modelo de la NIIF 9 resulta insuficiente por lo que el IASB ha propuesto un modelo central (*core model*) sobre la gestión de tipos de interés dinámica y acaba de finalizar una fase de toma de información entre los preparadores de información sobre esta propuesta de modelo. A continuación, decidirá las acciones futuras en este proyecto

El riesgo básico que se trata de cubrir con la gestión dinámica es el riesgo de establecimiento de precios (*repricing risk*) ante cambios en los tipos de interés. La gestión dinámica considera los riesgos tanto en los activos financieros como en los pasivos que los financian, cuyos tipos de interés pueden contener tipos de interés variables o fijos lo que expone simultáneamente a variaciones en los flujos de caja o en el valor de los activos y pasivos financieros. La gestión dinámica de riesgo se desarrolla sobre el valor neto de la cartera.

Se adjunta el texto del Documento de Discusión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/dynamic-risk-management/discussion-paper/published-documents/dp-accounting-for-dynamic-risk-management.pdf>

Resumen:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/dynamic-risk-management/discussion-paper/educational-materials/snapshot-dp-dynamic-risk-management.pdf>

Artículo publicado para los inversores por Steve Cooper:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/resources-for/investors/investor-perspectives/investor-perspective-apr-2014.pdf>

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/dynamic-risk-management/>

El IASB ha **analizado dos componentes para determinar si deberían formar parte de la Posición Neta** de Riesgo Abierta (CNOP por sus siglas en inglés). La primera de ella es cómo afrontar las posiciones que son en divisas distintas a la moneda funcional. La postura preliminar fue considerar que estas exposiciones deben formar parte de estrategias de riesgo diferenciadas. El equipo técnico ha propuesto que se mantenga esta propuesta.

La segunda se refiere a la prohibición de que fuesen parte de la CNOP las partidas cubiertas o los instrumentos de cobertura que ya se hubiesen empleado en una relación de cobertura. Tras un análisis de los pros y los contras, el equipo técnico propone al IASB que se puedan considerar parte de la CNOP posiciones netas cubiertas con otras relaciones de cobertura.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para ser discutido en la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap4b-designation-of-hedged-exposures-in-the-current-net-open-risk-position.pdf>

Un segundo tema que se ha tratado en la reunión se refiere a los **derivados elegibles**. Por un lado, **se pueden designar derivados no lineales** (por ejemplo, opciones sobre tipos de interés) para desarrollar la estrategia de cobertura de riesgos dinámica, salvo las opciones netas emitidas. Este tipo de derivados requieren mecanismos sofisticados de seguimiento del riesgo, técnicas de valoración comprensivas y controles y procesos de seguimiento del riesgo bien establecidos. Por otro, se pueden **designar derivados que inicialmente se encuentran fuera de mercado**, siempre que sean compatibles con la estrategia de gestión dinámica de riesgos. Después de la designación inicial, los cambios de valor a considerar en el ajuste de gestión dinámica de riesgos (DRM *adjustment*) solo serán los correspondientes a los derivados designados.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para ser discutido en la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap4c-designated-derivatives.pdf>

Asimismo, el equipo técnico preparó un resumen de las decisiones adoptadas hasta la fecha y que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap4a-summary-of-tentative-decisions-and-glossary-of-defined-terms.pdf>

2. Combinaciones de negocio: Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

Antecedentes

Tras la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 3 (entre los años 2013 y 2015), el IASB ha considerado algunas mejoras potenciales en el tratamiento del fondo de comercio; por este motivo, se incorporó en 2015 a la agenda de investigación. En 2020, se ha emitido un Documento de Discusión que contiene los siguientes puntos a analizar:

1.- Revisar los requisitos de revelación, presentando información sobre los objetivos a conseguir con la adquisición en el ejercicio que se produce y en los posteriores.

2.- Explorar si es posible hacer más eficaz y menos complejo el test de deterioro. El fondo de comercio está protegido por el margen que genera la unidad de negocio de la entidad absorbente, por lo que este puede estar evitando el reconocimiento de unas pérdidas en el fondo de comercio.

3.- Valorar si es oportuno reintroducir la amortización del fondo de comercio.

4.- Presentar el patrimonio de una entidad excluyendo el importe del fondo de comercio. La razón argumentada es doble: la plusvalía no se mide directamente, sino indirectamente y tampoco se pueden enajenar, por lo que es diferente a otro tipo de activos.

5.- Eliminar el requisito de un test de deterioro anual. Este requisito puede ser combinado con la exigencia de la amortización o no. La razón para mantener el test anual es que da mayor robustez a la evaluación del deterioro; por el contrario, se argumenta que supone un coste excesivo y su exigencia solo ante el caso de indicios de deterioro haría más eficiente este proceso.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/goodwill-and-impairment/#about>

El tema de la reunión se agrupa en dos puntos principales:

- La eficacia del test de deterioro.
- Algunas revelaciones específicas para cierto tipo de entidades

2.1.- Eficacia del test de deterioro

Una de las preocupaciones con el test de deterioro es el **efecto protección (*shielding effect*)** el cual se incrementa conforme el nivel de agregación para la evaluación del fondo de comercio es mayor. El equipo técnico que asiste al IASB ha propuesto las siguientes mejoras tendentes a mejorar la eficacia del test de deterioro:

- Sustituir que “*el fondo de comercio es supervisado con fines internos de gestión*” por “*el negocio que tiene asociado un fondo de comercio es supervisado con fines internos de gestión*”. Dado que la entidad monitoriza negocios y no activos concretos como el fondo de comercio.
- Incorporar algunas aclaraciones sobre lo que se entiende como supervisar los negocios asociados con el fondo de comercio cuando la entidad aplica el párrafo 80.a) de la NIC 36.
- Clarificar que la referencia realizada en el párrafo 80.b de la NIC 36 actúa como un límite superior de agregación al nivel de segmento de operaciones.
- Clarificar por qué la NIC 36 prevé la asignación de un fondo de comercio a distintas unidades generadoras de efectivo (UGEs).
- Incluir un ejemplo que explique la diferencia entre supervisión de los directivos de combinaciones de negocio estratégicamente importantes a efectos de la revelación del desempeño posterior y supervisión de la gestión de un negocio asociado con un fondo de comercio a efectos del test de deterioro.
- Exigir a la entidad que revele en qué segmentos de actividad se incluyen las distintas UGEs que contienen fondos de comercio.
- Rechazar las siguientes propuestas:

- Mejora de los requerimientos de revelación de las premisas utilizadas en el test de deterioro.
- Revelar por qué no se reconoció una pérdida por deterioro y cómo de cerca anduvo de reconocerla en situaciones críticas.
- Aportar guías adicionales sobre la consistencia de premisas empleadas con evidencias externas u otras premisas utilizadas en el test de deterioro.
- Orientar sobre cómo considerar escenarios menos optimistas en las previsiones de flujos de efectivo.
- Indicar cómo incorporar los riesgos en la tasa de descuento.
- Orientar cómo estimar el valor terminal.
- Conciliar el valor recuperable de las UGEs y la capitalización bursátil de la compañía.
- Analizar cómo interactúan los requisitos de la NIC 21 para convertir los fondos de comercio en moneda extranjera con la asignación del fondo de comercio a efecto de realizar el test de deterioro.
- Desarrollar criterios para cuando sea preciso reorganizar la estructura informativa sobre el test de deterioro del fondo de comercio; actualmente, solo se permite si hay un cambio en la estructura de los flujos de efectivo.
- Aportar criterios para saber lo que significa “cobros altamente independientes”.
- Exigir que una entidad presente el colchón (*headroom*), al combinar un negocio y en periodos posteriores, en aquellas UGEs significativas con fondos de comercio.
- Exigir que la entidad cómo una entidad ha identificado las UGEs y si el efecto protección (*shielding effect*) es probable que sea elevado en un conjunto de UGEs.
- Eliminar la prohibición de reversión de una pérdida por deterioro.
- Aportar más orientación sobre lo que significa “*que se espere que se beneficie de las sinergias de la combinación*”.

El equipo técnico preparó el siguiente documento como soporte de la discusión en la reunión sobre este punto:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap18a-bcdgi-effectiveness-analysis-of-suggestions.pdf>

Asimismo, el equipo técnico ha presentado **un informe que recoge la información obtenida de los grupos consultivos** con relación a cómo se puede reducir el efecto protección y el optimismo excesivo de la alta dirección. En el siguiente enlace se puede consultar dicho documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap18b-bcdgi-effectiveness-suggestions-from-respondents.pdf>

2.2.- Revelaciones específicas en algunos tipos de entidades

El IASB ha analizado la posibilidad de eximir a las entidades que no tienen que rendir cuentas a los mercados de la obligación de revelar información sobre el desempeño posterior de las combinaciones de negocio.

El equipo técnico ha preparado el siguiente documento para la reunión donde se propone que no se conceda esta exención:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap18c-bcdgi-disclosure-requirements-for-specific-types-of-entities.pdf>

3. Método de la participación

Antecedentes

El objetivo de este Proyecto en fase de Investigación es valorar si se pueden emitir principios que den respuesta a los problemas surgidos en la aplicación del método de la participación en la NIC 28. El problema es que la NIC 28 no identifica principios claros sobre la aplicación del método. Algunos de estas dificultades encontradas en la aplicación de la NIC 28 son las siguientes:

- Participaciones recíprocas (¿cómo contabilizar las acciones de la matriz que mantiene una filial o asociada?)
- ¿Es necesario efectuar el test de deterioro de un activo intangible que controla una empresa asociada? La NIC 28.42 indica que el fondo de comercio implícito no está sujeto al test de deterioro anual y el test de deterioro se efectúa sobre toda la inversión como un solo activo
- El cambio desde el método de la participación al modelo de coste. En principio, es preciso valorar la participación que reste al valor razonable en el momento de la reclasificación.

El IASB ha analizado la siguiente cuestión:

Ante una disminución en el valor razonable de una inversión en una asociada o negocio conjunto, los inversores **¿la comparan con el precio de compra original o con el importe en libros a la fecha de presentación?**

El equipo técnico propone que se modifique la NIC 28.41C sustituyendo el término “coste” por el de “valor contable”. Asimismo, también propone añadir un indicador más de posible deterioro: cuando el precio de compra o de venta de una participación adicional sea menor que el valor contable de la inversión neta en la empresa asociada o el negocio conjunto en el momento en que tenga lugar la transacción anterior. Finalmente, también se propone eliminar la expresión “*significativa o prolongada*”, entre otros motivos porque se introduce como criterio la evidencia de un precio de compra o de venta inferior al valor contable, no se analiza si esa caída de valor es significativa o prolongada.

El equipo técnico ha preparado el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap13a-impairment-of-investments-in-associates.pdf>

Asimismo, el IASB ha **ampliado el alcance inicial del proyecto**, incorporando 5 cuestiones que se han analizado. Estas son las siguientes:

- ¿Cómo determina un inversor el importe en libros inicial de una inversión en una empresa asociada o negocio conjunto?
- Un inversor, con una participación previamente en una entidad, adquiere un paquete adicional y obtiene una influencia significativa. ¿La medición inicial debe incluir el coste de compra original de la participación previamente mantenida o el importe en libros de esa participación aplicando la NIIF 9 Instrumentos financieros?

- ¿Cómo contabiliza un inversor una ampliación de capital de la empresa asociada? Las transacciones más frecuentes incluyen tanto la recompra como la emisión de acciones por parte de la empresa asociada.
- Un inversor vende un elemento del inmovilizado material a una empresa asociada o negocio conjunto y lo arrienda de nuevo: (a) la NIIF 16 Arrendamientos requiere reconocer solo el importe de la ganancia o pérdida relacionada con los derechos transferidos; mientras que (b) la NIC 28 requiere ajustar la parte de la ganancia o pérdida del inversor. Se han suscitado dudas por esta posible duda al contabilizar.
- ¿Elimina un inversor su porción de ganancia o pérdida en una transacción descendente contra la ganancia o pérdida de la transacción o la parte de la ganancia o pérdida de la empresa asociada al emplear el método de la participación?

El equipo técnico preparó el siguiente documento de trabajo:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap13b-implications-of-applying-the-iasb-s-tentative-decisions-to-application-questions-that-were-not-selected.pdf>

4. Estados financieros principales

Antecedentes

El Proyecto sobre Estados financieros principales se incorporó a la agenda en 2014. En 2019, tras un proceso largo de deliberaciones se emite el Borrador Presentación General e Información a Revelar, cuyo periodo de comentarios finalizó en junio de 2020.

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/primary-financial-statements/exposure-draft/ed-general-presentation-disclosures-sp.pdf>

Este proyecto pretende **mejorar la presentación de información, especialmente de la cuenta de resultados**. Aunque aborda pequeñas modificaciones en otros estados financieros, sus principales propuestas consisten en normalizar la presentación de resultados intermedios en la cuenta de resultados, así como homogeneizar la situación de algunas líneas que han dado lugar a prácticas diversas como, por ejemplo, los resultados que son consecuencia de participaciones a las que se les aplica el método de la participación. Asimismo, **se propone identificar tres niveles de resultados** (resultados de operaciones, resultados de actividades de inversión y resultados financiación) lo que permite una mejor interrelación con los epígrafes intermedios del estado de flujos de efectivo y con la tipología operativa o financiera de los activos y pasivos del balance de situación.

En las Notas, se debería **presentar información sobre la revelación sobre gastos e ingresos inusuales**, la información complementaria sobre las **medidas alternativas del rendimiento**.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/primary-financial-statements/>

El IASB ha finalizado su trabajo técnico sobre esta nueva norma de información financiera. Para ello ha analizado si fuese preciso volver a formular un borrador y aparece recogido en el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap21a-consideration-of-the-reexposure-criteria.pdf>

La norma entrará en vigor para los **ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose la aplicación anticipada**. En los periodos intermedios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, las entidades prepararán sus estados financieros consolidados teniendo presentes los epígrafes de esta nueva norma.

Asimismo, **esta norma se aplicará de forma retroactiva**, tal y como prevé la NIC 8. La entidad deberá revelar para el año inmediatamente anterior una conciliación entre los importes presentados según la NIC 1 y la nueva norma. Esta revelación se permite también, aunque no se exige, para el propio ejercicio en el que se aplica por primera vez e incluso para periodos anteriores al ejercicio de comparación. Por otra parte, si la empresa ha utilizado epígrafes con denominaciones similares a los de la nueva norma, sin aplicarla anticipadamente, deberá informar que no se está aplicando dicha nueva norma, a pesar de la denominación de los subtotales.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap21b-transition-and-effective-date.pdf>

5. Iniciativa de revelación. Filiales sin presentación de información a los mercados: Revelaciones

Antecedentes

Este proyecto pretende permitir a una filial a aplicar unos requisitos de revelación simplificados, siempre que la matriz formule sus estados financieros consolidados conforme a las NIIF y además se den cita dos circunstancias:

- 1.- No tengan obligación de rendir cuentas al público; lo cual tiene lugar cuando sus títulos cotizan en un mercado oficial o cuando gestionan activos en calidad fiduciaria.
- 2.- La matriz, al presentar sus estados financieros consolidados bajo NIIF, cumpla con todos los requisitos de revelación.

Este proyecto también aborda cómo definir esos criterios simplificados y la conexión con la NIIF para las Pymes. Así, cuando **NO** existan diferencias en los criterios de reconocimiento y medición entre las NIIF completas y la NIIF para las Pymes, el ejercicio de simplificación realizada en esta última norma deberían ser los criterios simplificados de revelación. Sin embargo, cuando sean **distintos los criterios de reconocimiento y medición** entre ambas normas, se deben formular unos criterios simplificados. En este ejercicio puede servir de referencia los criterios utilizados por la NIIF para la Pymes para elaborar su propuesta simplificada.

Los principios de revelación de la NIIF para las Pymes son:

- 1.- Revelar los flujos de efectivo, obligaciones, compromisos y contingencias.
- 2.- Incertidumbre sobre la medición.
- 3.- Desagregación de importes.

4.- Políticas contables.

5.- Liquidez y solvencia.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/subsidiaries-smes/>

El IASB ha finalizado su trabajo técnico en este proyecto y se va a disponer a su aprobación. El IASB ha decidido los siguientes puntos con relación a la primera aplicación:

1.- La norma **entra en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027**, si bien se permite una aplicación anticipada.

2.- El equipo técnico propone al IASB que confirme los **criterios relativos a la información comparativa** en el primer ejercicio que una filial aplique esta normativa. Si la entidad aplica por primera vez esta norma y antes utilizaba normativa local o la NIIF para las Pymes, debe aplicar la NIIF 1. Sin embargo, si la entidad aplicaba NIIF con anterioridad y decide aplicar esta norma, no se le requiere aplicar la NIC 8, ni debería presentar un tercer estado financiero de situación que muestre la información sobre el inicio del ejercicio comparativo.

A continuación, se presenta el documento preparado por el grupo de trabajo y que ha servido de base para esta discusión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap31a-subsidiaries-effective-date-and-transition-.pdf>

6. Provisiones. Mejoras específicas

El IASB está desarrollando un proyecto para mejorar la NIC 37. *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes*.

El IASB está abordando tres mejoras en la NIC 37. Uno de ellos se refiere a las tasas de descuento que se han de utilizar al valorar las provisiones. En concreto, se desea conocer cuál es el papel que debe desempeñar el riesgo de incumplimiento. El riesgo de incumplimiento incluye el riesgo de crédito propio y suele ser el principal causante del riesgo de incumplimiento.

Entre 2014 y 2017 el IASB desarrolló un proyecto de investigación sobre el uso de tasas de descuento en las NIIF. Como consecuencia de ese trabajo publicó un resumen en el que uno de los temas que requerían aclaración era el uso de tasas de descuento en el contexto de la valoración de las provisiones. El documento de resumen aparece en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/discount-rates/project-summary.pdf>

En enero de 2020, el IASB incorporó un proyecto de modificación de la NIC 37 con tres objetivos: a) alinear el concepto de pasivo con el establecido en el marco conceptual reformado en 2018; b) aclarar qué costes se deben incorporar en la medición de una provisión; y c) determinar si se debe incorporar el riesgo de crédito propio a la hora de descontar los flujos de caja de salida por el valor del dinero en el tiempo.

El IASB discutirá los comentarios de las partes interesadas sobre las **tasas de descuento para medir las provisiones** dentro del alcance de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos

Contingentes, específicamente, la retroalimentación sobre si los riesgos reflejados en la tasa deben incluir el riesgo de no ejecución.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap22a-provisions-discount-rates-stakeholder-feedback.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap22b-provisions-costs-to-include-in-measuring-a-provision.pdf>

Por otra parte, en la reunión se ha decidido aclarar **cuáles son los gastos con los que se debe estimar la provisión** pues la ausencia de una relación de estos provoca cierta disparidad en la práctica. Para esta propuesta, el equipo técnico se ha fundamentado en la aclaración realizada en 2020 sobre los costes que deben incluirse para identificar si existe un contrato oneroso.

El equipo técnico propone al IASB que apruebe que los costes directos deben formar parte de los costes de cancelación de la obligación. Los costes directos son tanto los costes incrementales como la distribución de otros costes directos en los que se incurre para cancelar la obligación.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap22b-provisions-costs-to-include-in-measuring-a-provision.pdf>

7. Actividades extractivas

Antecedentes

La NIIF 6 *Exploración y evaluación de recursos minerales* se emitió en 2004, para facilitar la adopción de las NIIF. Esta norma permite evitar el cambio de las políticas contables a los adoptantes de las NIIF por primera vez. En 2010, el IASB publicó un Documento de Discusión *Actividades extractivas*, en el que se abordan las principales cuestiones relacionadas con la exploración y la explotación de minerales, los depósitos de gas natural y petróleo, así como la extracción de estos.

En 2015, se incluyó en la agenda de investigación, iniciándose en 2018. Se ha realizado una extensa consulta con *stakeholders* de numerosas jurisdicciones en la que se ha puesto de manifiesto una amplia diversidad en las prácticas contables, si bien no constituye un problema serio porque los usuarios se han adaptado a esta variedad. Por otra parte, la revelación parece insuficiente.

En la reunión de septiembre de 2021, **el IASB ha decidido que no va a desarrollar criterios de reconocimiento y medición** porque los costes de la regulación superan los beneficios esperados. El IASB decidió **descartar la revelación sobre reservas mineras** y los asuntos relacionados con la aplicación de las NIIF más allá del alcance de la NIIF 6.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/extractive-activities/>

El objetivo de la reunión fue resumir los comentarios recibidos al proyecto de investigación sobre actividades extractivas. La información se refiere a las mejoras sobre la información a divulgar por parte de una entidad que esté realizando actividades de exploración.

En la reunión se ha identificado el *feedback* sobre tres aspectos:

Si es posible mejorar la información divulgada sobre las políticas contables que se aplican a los gastos de exploración y evaluación, con relación a la unidad de cuenta, el gasto de exploración y evaluación y cuándo comenzar y finalizar la capitalización de gastos. El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap19a-information-to-help-understand-the-accounting-for-e-e-expenditure.pdf>

Si la información sobre los gastos acumulados de exploración y evaluación podría ser divulgada para mejorar la comparabilidad en entidades que siguen políticas diferentes en la contabilización de estas actividades. El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap19b-information-to-help-compare-entities-with-different-accounting-policies.pdf>

Si es posible divulgar información sobre los riesgos e incertidumbres asociados a estas actividades. El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap19c-information-to-help-understand-the-risks-and-uncertainties-of-e-e-activities.pdf>

El equipo técnico preparó otro documento de resumen y con otras sugerencias:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap19d-other-suggestions-to-improve-information-about-e-e-expenditure-and-activities.pdf>

MANTENIMIENTO Y APLICACIÓN CONSISTENTE

1. Excepción de uso propio

El equipo técnico propone que el proyecto de alcance limitado abarque las siguientes cuestiones:

- a) La aplicación de la exención de uso propio prevista en la NIIF 9 a Acuerdos de compra energía físicos cuando:
 - La partida no financiera que actúa como subyacente no es económicamente interesante su almacenamiento.
 - Tiene que ser consumida o vendida en un periodo corto de tiempo de acuerdo con la estructura de mercado en el cual se compra o se vende esta partida.
- b) La aplicación de contabilidad de coberturas utilizando VPPAs como instrumento de cobertura (VPPA: acuerdo de compra de energía virtual).

Asimismo, el IASB considera que este asunto debe tener una prioridad elevada.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/july/iasb/ap12a-application-of-the-own-use-exception-to-some-physical-power-purchase-agreements.pdf>

II. Otras noticias

El IOSCO ha respaldado las normas emitidas por el International Sustainability Standards Board (ISSB) tras una revisión exhaustiva de estas. Con este respaldo, la Organización mundial de autoridades de mercados de valores invitan a que estos analicen cómo incorporar este cuerpo normativo en sus regulaciones. Como indica la Fundación NIIF: *“El respaldo de IOSCO envía una fuerte señal a las jurisdicciones de todo el mundo de que los Estándares ISSB son aptos para su uso en el mercado de capitales, permitiendo la fijación de precios de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, y facilitando una mejor recopilación y análisis de datos.”*

Se puede consultar el texto de la noticia en este enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2023/07/issb-standards-endorsed-by-iosco/>

Asimismo, se puede leer la reacción del presidente de la Fundación NIIF en este enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2023/07/erkki-liikanen-comments-issb-standards-endorsed-iosco/>

Glosario de siglas empleadas

CSDB: Climate Disclosure Standards Board

FSB: Financial Stability Forum

ISSB: International Sustainability Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

IOSCO: International Organization of Securities Commissions

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF S: Normas Internacionales de Información Financiera-Sostenibilidad

PIR: Post Implementation Review. Revisión Posterior a la Implantación

SASB: Normas contables sobre Sostenibilidad emitidas por el Value Reporting Foundation

SEC: Securities and Exchange Commission

TFCD: Task Force on Climate-Related Financial Disclosures

USGAAP: Normas contables vigentes en EE.UU.